



MINHACIENDA



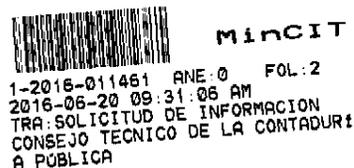
Correspondencia Recibido - Consejeros
Jessica



Para contestar cite:
Radicado CGN N° 20162000016111
Fecha: 15-06-2016

Bogotá D.C.

Doctor
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente
Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)
Calle 28 No 13ª-15
Teléfono 6 06 76 76
Bogotá



Respetado Doctor Franco:

Me refiero a su comunicación radicada en esta entidad con el número 20165500027492, de fecha 11 de abril de 2016, en la cual solicita a la Contaduría General de la Nación comentarios acerca de las “enmiendas realizadas al Manual de Pronunciamentos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I, II”.

Al respecto, me permito manifestarle que si bien los temas relacionados con el aseguramiento de la información financiera, no se encuentran dentro de las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contaduría General de la Nación, a continuación se mencionan algunos asuntos que llaman la atención:

1. El párrafo 12 del marco internacional de encargos de aseguramiento establece:

“12. No todos los encargos realizados por profesionales ejercientes son encargos de aseguramiento. Otros encargos que se realizan a menudo que no cumplen la definición que figura más arriba (y que por tanto no están cubiertos por este Marco) son:

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Calle 95 No. 15 – 56 Código Postal: 110221 PBX (57 1) 492 6400
www.contaduria.gov.co E-mail: contactenos@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia



- Encargos cubiertos por las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR), tales como encargos de procedimientos acordados y los encargos de compilación de información financiera y otra. (...)"

De acuerdo con lo anterior, los Servicios Relacionados no son trabajos de aseguramiento, por tal motivo, no podrían ser regulados en el marco de lo establecido por la Ley 1314 de 2009, dado que dicha Ley expresamente estableció en su artículo 5:

"De las normas de aseguramiento de información. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información. Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior".

2. Las enmiendas propuestas corresponden a la versión en español del año 2013 del Manual de Pronunciamientos Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados Parte I y II, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. Esta versión no incluye las últimas normas revisadas y emitidas por la IFAC en el año 2015¹ y que se encuentran traducidas al español, por tal motivo, se sugiere incluir en la discusión pública los siguientes estándares:
 - NIA 700 (Revisada) Formación de la Opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros
 - NIA 701 (Nueva) Comunicación de las cuestiones claves de la auditoría en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.
 - NIA 705 (Revisada) Opinión modificada en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.
 - NIA 706 (Revisada) Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe de auditoría emitido por un auditor independiente.
 - NIA 570 (Revisada) Empresa en funcionamiento
 - NIA 260 (Revisada) Comunicaciones con los responsables del gobierno de la entidad.

¹ Al respecto se puede consultar: <http://www.ifac.org/publications-resources/informes-sobre-estados-financieros-auditados-normas-nuevas-y-revisadas-y>

"Cuentas Claras, Estado Transparente"



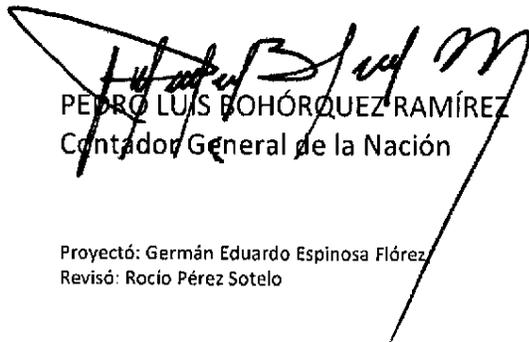
También se sugiere tener en cuenta las modificaciones para lograr coherencia con las otras normas internacionales de auditoría.

3. El párrafo 19 del prefacio de los pronunciamientos internacionales de control de calidad, auditoría, revisión otros encargos de aseguramiento y servicios relacionados, establece: “La Normas Internacionales son aplicables a los encargos del sector público (...)”.

Si bien es cierto, en algunas ocasiones, en las Normas Internacionales se incluyen consideraciones adicionales específicas para entidades del sector público, los estándares de aseguramiento de información que responden en forma más adecuada a los encargos para el sector público son las International Standards of Supreme Audit Institutions (ISSAI) emitidas por The International Organisation of Supreme Audit Institutions (INTOSAI).

Por lo anterior, es importante que estos últimos estándares se referencien como estándares adecuados para trabajos de aseguramiento de entidades del sector público.

Cordialmente,



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Germán Eduardo Espinosa Flórez
Revisó: Rocío Pérez Sotelo

“Cuentas Claras, Estado Transparente”

Calle 95 No. 15 – 56 Código Postal: 110221 PBX (57 1) 492 6400
www.contaduria.gov.co E-mail: contactenos@contaduria.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia



